



EXIME DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN QUE INDICA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, DE ACUERDO AL ARTICULO 6, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A PERSONA QUE INDICA DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS./

06 MAY 2015

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

3119-1

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente lo establecido en su artículo 6;
- b) El Ord. N° 783, de fecha 5 de marzo de 2015, del Director (S) del SERVIU de la Región de Los Lagos, mediante el cual se solicita eximir de requisitos de postulación del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a doña Daniela Alejandra Altamirano Maldonado, Cédula de Identidad N° 16.460.975-8, que ingresará como reemplazante del grupo beneficiado "Luchemos Por Una Vivienda", código grupo N° 100.666, de la comuna de Ancud, Región de Los Lagos, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que doña Daniela Alejandra Altamirano Maldonado, Cédula de Identidad N°16.460.975-8, será incorporada como reemplazante, al grupo beneficiado en la Resolución Exenta N° 9.300, (V. y U.), de fecha 17 de diciembre de 2013, denominado "Luchemos Por Una Vivienda", código de grupo N°100.666, de la comuna de Ancud, Región de Los Lagos;
- 2) Que doña Daniela Alejandra Altamirano Maldonado, para ingresar como reemplazante al grupo señalado en el Considerando anterior, requiere ser eximida del requisito relativo al puntaje de carencia habitacional de la Ficha de Protección Social, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1. Exímese, conforme el artículo 6 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a doña Daniela Alejandra Altamirano Maldonado, Cédula de Identidad N° 16.460.975-8, del cumplimiento de la exigencia establecida en la letra g) del artículo 3 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, permitiéndole contar con un puntaje de la Ficha de Protección Social mayor al puntaje de corte establecido en el artículo 1 de dicho reglamento.
2. Establécese que la persona aludida en el Resuelvo 1., podrá ser incorporada como reemplazante en el grupo identificado en el Considerando 1) de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU REGION LOS LAGOS
- SEREMI REGION LOS LAGOS
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY N°20.285 ARTÍCULO 7/G

Jaime Romero Álvarez

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

